



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa su preocupación por el incumplimiento del incremento del subsidio del programa de Apoyo para Familias en Situación de Vulnerabilidad habitacional, con sus correspondientes escalas según la composición de los grupos familiares y su periodicidad semestral los meses de abril y octubre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley 6935.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad habitacional, destinado a personas en situación de calle y riesgo inminente de estarlo, funciona desde 2006. Originalmente, había sido creado por un decreto del jefe de Gobierno. Pero a fines de noviembre de 2025, tras muchos años de trabajo de organizaciones de la sociedad civil y legisladores/as, esta Legislatura sancionó la ley 6935, que por fin lo instituyó en ley.

El programa consiste en un subsidio intransferible destinado a cubrir gastos de alojamiento. Hasta la sanción de la ley 6935, no existía ninguna periodicidad para la actualización del monto, ni un criterio para fijarlo. Por lo tanto, solía ocurrir que el subsidio quedaba muy por debajo de los precios de las habitaciones de los hoteles familiares, dado que la actualización del monto se hacía una vez al año.

La ley 6935 estableció un criterio y una periodicidad para la actualización del monto. En su artículo 3° indica: "La Autoridad de Aplicación establecerá una escala de montos diferenciada según la composición del hogar, la cual para grupos familiares de cuatro (4) o más miembros integrantes, en los meses que corresponda la actualización, no podrá ser inferior al monto del componente alquiler de la Canasta de Consumo para Hogares "tipo 5", publicada por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA), fijándose como valor inicial el correspondiente al mes de octubre 2025. La actualización de la prestación económica se realiza semestralmente en función de la evolución de los precios del alquiler de viviendas y afines, relevada por el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA) con una periodicidad semestral, los meses de abril y octubre de cada ejercicio. Adicionalmente a la actualización prevista en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que lo reemplace en el futuro, podrán acordar un incremento de la prestación económica referida".

No obstante, a más de seis meses de la sanción de la norma, los montos del subsidio siguen siendo los actualizados en abril de 2025: \$159.000 pesos mensuales para personas solas;; \$181.000 pesos mensuales para familias de dos integrantes; \$204.000 pesos mensuales para familias de tres integrantes; \$227.000 pesos mensuales para familias de cuatro integrantes o más y familias con alguna persona con discapacidad.

Según lo establecido en la ley sancionada en noviembre pasado, ya se deberían haber efectuado dos incrementos del subsidio: uno luego de publicada la norma, para adecuar el monto a los datos de octubre de 2025, y otro en abril de este, para dar cumplimiento a los aumentos semestrales. Pero como se expresó más arriba, estas actualizaciones no se hicieron.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Es importante mencionar que el valor de referencia establecido en la ley 6935 para fijar el monto del subsidio para familias de cuatro integrantes o más ya al momento de la sanción de la ley superaba el monto máximo vigente. El valor del componente alquiler de la Canasta de Consumo para Hogares "tipo 5", publicada por el IDECBA en el mes de octubre de 2025 era de \$253.532,72. La actualización de este valor medido por el IDECBA en abril de 2026 es de \$293.579,12. Por lo tanto, se puede ver que el monto del subsidio ha quedado muy desactualizado con respecto al valor fijado por la ley que rige el programa.

Si se repasan las fechas de los últimos aumentos del subsidio desde 2022, se verifica que por lo general, el lapso entre cada actualización no llega al año. En julio de 2022, El decreto 248/2022 estableció que el monto máximo del subsidio era de doce cuotas de \$16.250 entre agosto y octubre de 2022, y de doce cuotas de hasta \$20.313 a partir de octubre de 2022. En mayo de 2023, el decreto 155/2023 estableció un monto máximo del subsidio de doce cuotas de \$50.000 pesos. En junio de 2024 el decreto 238/2024 estableció un monto máximo de doce cuotas de hasta \$150.000 pesos. Finalmente, la última actualización se hizo en abril de 2025, a través del decreto 161/2025, que estableció el monto máximo del subsidio en doce cuotas de hasta \$227.000 pesos. Cada uno de los decretos de actualización del monto estuvo acompañado por la resolución reglamentaria que fijó la escala de montos diferenciados según la composición de los grupos familiares.

De esta manera, se puede observar que desde la última actualización han transcurrido casi quince meses. Esto afecta de manera significativa a personas y familias que transitan una situación de particular vulnerabilidad social y habitacional y las pone en serio riesgo de quedar en situación de calle.

Es importante destacar que a fines de 2025, el Ministerio público de la Defensa (MPD) realizó un relevamiento de 454 hoteles familiares que fueron censados y georreferenciados. Entre otros puntos, el MPD relevó el precio promedio de estos alojamientos. "Se destaca la significativa brecha de precios entre habitaciones con y sin baño privado. Las habitaciones para dos personas con baño privado tienen un precio promedio de \$378.782, mientras que aquellas sin baño privado el promedio desciende a \$326.846. La divergencia se acentúa en las habitaciones destinadas a grupos familiares. Con baño privado el precio promedio alcanza los \$445.246, mientras que sin baño privado se reduce a \$387.060."

Por lo tanto, vemos que los precios de las habitaciones superaron ampliamente el monto del subsidio. Por eso, se requiere una urgente actualización del subsidio que como mínimo cumpla lo establecido por ley.

Por otra parte, es importante mencionar que a casi seis meses de la sanción de la ley, todavía no ha sido reglamentada. La norma fue sancionada el 27 de noviembre, se promulgó el 22 de diciembre y se publicó en el Boletín Oficial al día siguiente, el 23 de diciembre de 2025. Pero para su aplicación efectiva se requiere que sea reglamentada.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Las organizaciones que trabajan con personas en situación de calle, e incluso el propio gobierno de la ciudad advierten que en los últimos meses se ha incrementado la cantidad de familias completas en esa condición y de personas que por primera vez se quedaron sin alojamiento por la imposibilidad de pagarlo. Según el último Relevamiento de Personas en Situación de Calle (REPSIC), realizado por el Instituto de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA) en noviembre de 2025, se registraron un total de 5.176 personas. De ellas, 1.613 (31,2%) estaban pasando la noche en calle efectiva, 3.546 (68,5%) estaban alojadas en un Centro de Inclusión Social (CIS), y 17 (0,3%) estaban en un Dispositivo de Primer Acercamiento (DIPA). El informe agrega que en los CIS se relevaron un 20% más de personas que en el censo anterior de mayo de 2025, mientras que en la calle efectiva se registraron 3% más de personas que en el censo de mayo de 2025.

Es decir, según los datos oficiales, la cantidad de personas en situación de calle en la Ciudad de Buenos Aires, aumentó un 57% en los últimos dos años. En noviembre de 2025, 5176 personas. Un año antes eran 4.049 y a finales de 2023 eran 3.286.

Sin embargo, esa cifra está en discusión con las organizaciones sociales que trabajan la problemática, quienes refieren que es mayor. El censo popular de personas en situación de calle llevado a cabo en 2025, realizado por más de 30 organizaciones políticas, sociales, sindicales y religiosas, detectaron que son 11.892 las personas que no tienen un lugar para vivir. Si bien los dos informes arriban a resultados muy diversos, porque usan diferentes metodologías de registro, coinciden en una cuestión central: el aumento de la problemática.

La situación de calle implica múltiples vulneraciones de derechos básicos, salud, higiene, alimentación adecuada, trabajo, integridad física y mental, entre otros. Por eso, el acceso a este programa habitacional resulta fundamental para esta población. Pero para que su objetivo pueda cumplirse de manera efectiva, es necesario que el monto del subsidio se actualice con regularidad y bajo criterios que tengan en cuenta la progresión del valor de los alquileres. Por eso a fines de 2025 esta Legislatura logró una conquista histórica para este colectivo, como lo fue la ley 6935.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de declaración.